

1808-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con cuarenta y cuatro minutos del diecisiete de junio de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido NUESTRO PUEBLO en el cantón de SARAPIQUI de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas. (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 de 26 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **NUESTRO PUEBLO** celebró el día ocho de junio de dos mil veinticinco, la asamblea en el cantón de **SARAPIQUI**, de la provincia de **HEREDIA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA

CANTÓN SARAPIQUI

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
500960798	PEDRO CORTES MEJIA	PRESIDENTE PROPIETARIO
305090897	MONICA ALEXANDRA BARBOZA MORA	SECRETARIO PROPIETARIO
204170205	JOSE AURELIO MUÑOZ OPORTA	TESORERO PROPIETARIO
114540081	ANGIE MAURELY MUÑOZ GONZALEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
108490355	JOSE ASDRUBAL RIVERA RIOS	SECRETARIO SUPLENTE
501650300	ANA TERESA GONZALEZ MENDEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
114960769	GUILLERMO ARGUEDAS ESPINOZA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
114540081	ANGIE MAURELY MUÑOZ GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
108490355	JOSE ASDRUBAL RIVERA RIOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
204170205	JOSE AURELIO MUÑOZ OPORTA	TERRITORIAL PROPIETARIO
305090897	MONICA ALEXANDRA BARBOZA MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
500960798	PEDRO CORTES MEJIA	TERRITORIAL PROPIETARIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 inciso a) del estatuto partidario, se tiene que como facultad de la asamblea cantonal del partido Nuestro Pueblo el nombramiento de 5 delegados territoriales, para lo cual se deberá considera que: “A. (...) La elección se realizará mediante la presentación de papeletas siendo que en la elección y sus resultados se utilizará el sistema de cociente y residuo mayor (...)”, no obstante lo anterior, siendo que en el presente caso la asamblea cantonal tuvo conocimiento de una única papeleta, la cual fue aprobada por mayoría absoluta de los miembros integrantes de dicho acto partidario, se procede a acreditar conforme a lo indicado y con base a lo contemplado en los artículos 52 inciso i) en concordancia con el 67 de la norma interna partidaria.

Tómese en consideración que, las estructuras del partido Nuestro Pueblo se encuentran vigentes hasta el día diez de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n° 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/gag/jhr

C.: Exp. n.º 260-2018, partido Nuestro Pueblo (PNP)

Ref., No.: 9385- 9498-2025